

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0211**

**DIEGO ALDÁZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del citado Reglamento General, establece: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 ibídem, señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 del referido Reglamento General, dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 14 del referido Reglamento, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;



- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2015-900320 de 21 de agosto de 2015, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0224 de 20 de agosto de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA, disuelta y en proceso de liquidación, conforme lo establecido en el artículo 14 y el literal d) del artículo 57 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y artículo 14 de su Reglamento General; ratificando como liquidador de la organización “(...) al señor Mario Francisco Sánchez Vásconez con cédula de identidad No. 1801431576, mismo que fue designado por la Junta General Extraordinaria de Asociados (...)”;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0038 de 07 de marzo de 2019, esta Superintendencia resolvió remover como liquidador al señor Mario Francisco Sánchez Vásconez y designar como liquidadora de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”, a la señora Verónica Paulina Mullo Álvarez, titular de la cédula de identidad No. 0502595531;
- Que,** conforme se desprende del oficio No. LIQ-ASOINSELA-PM-2019-014 de 30 de mayo de 2019, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámite No. SEPS-IZ3-2019-001-38522 la liquidadora de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando entre los anexos el balance final, el acta de carencia y el acta de Junta General Extraordinaria de Asociados;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-161 de 05 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por la liquidadora de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”, concluye que “(...) ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, resoluciones y demás normativa; por lo que es procedente declarar la extinción de la organización (...)” y recomienda: “(...) Aprobar el informe final de gestión presentado por la señora Verónica Paulina Mullo Álvarez, en su calidad de liquidadora de la Asociación de Servicios de Instalaciones Eléctricas y Comercialización Ambato ASOINSELA “En Liquidación”, en razón de que ha cumplido con todas las actividades para las que fue designada, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (sic) (...) Eximir de la presentación de

- los estados financieros auditados a la Asociación de Servicios de Instalaciones Eléctricas y Comercialización Ambato ASOINSELA “En Liquidación” debido a que la organización no cuenta con recursos económicos (...);*
- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1140 de 05 de junio de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-161 de 05 de junio de 2019, indicando que la *ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”* “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la organización. En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, prueba (sic) el presente informe de gestión de la liquidadora de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria ; y, pone en su conocimiento para el trámite respectivo (...);”
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1168 de 10 de junio de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-161 de 05 de junio de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la *ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”*, establece que la aludida organización: “(...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (sic), se aprueba el informe final de gestión de la liquidadora. Por lo antes expuesto, y a fin de que la Intendencia General Jurídica proceda con el análisis legal, solicito a usted Intendente General Técnico, su aprobación para continuar con el proceso de extinción de la vida jurídica de la organización (...);”
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1056 de 12 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica emite informe favorable para la extinción de la *ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”*; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 13 de junio de 2019, dentro de los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1056 de 12 de junio de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER” para continuar con el trámite de extinción de la *ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”*;

5

**Que,** con Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, la suscripción de las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

**Que,** a través de la acción de personal No. 1032 de 05 de julio de 2019, la Directora Nacional de Talento Humano, delegada del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, por medio de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró al señor Diego Aldáz Caiza para que subrogue las funciones de Intendente General Técnico.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1891763898001, extinguida de pleno derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar con la presente Resolución, a la señora Verónica Paulina Mullo Álvarez, ex liquidadora de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, domicilio de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMERCIALIZACIÓN AMBATO ASOINSELA “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**TERCERA.-** Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

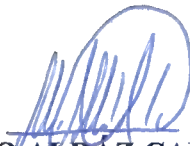
**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **12 JUL 2019**

⑤

2019 07 12



**DIEGO ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**

